



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 235 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Lima, 12 OCT. 2018

VISTO:

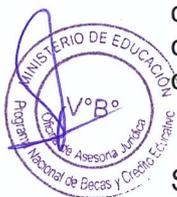
El Informe N° 1058-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES elaborado por la Unidad de Evaluación y Selección, suscrito conjuntamente por la Oficina de Gestión de Becas y por la Oficina de Bienestar del Beneficiario, dando conformidad; el Informe N° 101-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPEG de la Unidad de Presupuesto y Evaluación del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la conformidad de dicha Oficina; el Memorandum N° 475-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 47563-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, define a la Beca Pregrado, denominada también "Beca 18 de Pregrado", como una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero;

Que, el artículo 25 el Reglamento señala que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica que presentan las poblaciones vulnerables o atender situaciones especiales no previstas por las disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Asimismo, señala que pueden ser subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras;



Que, por su parte el artículo 31 del Reglamento, establece que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales";

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobó la creación de la Beca Especial denominada "Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas" como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 20 de diciembre de 2017, aprobó el cuadro de equivalencias y siglas de las Oficinas y Unidades existentes del PRONABEC, señalando a la Oficina de Gestión de Becas como equivalente de las Oficinas de Becas Pregrado, Becas Postgrado y Becas Especiales;

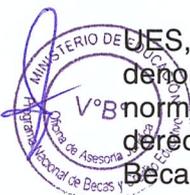
Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 221-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 234-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2019", que expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño del nuevo modelo del Concurso Beca 18 y las etapas de la convocatoria;

Que, a través del Informe N° 1058-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-JES, la Oficina de Gestión de Becas remite el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el Concurso Beca 18 durante la Convocatoria 2019;

Que, asimismo el citado Informe señala que para el financiamiento de las 3,933 becas correspondiente a la Modalidad Ordinaria y Modalidad Especial de Beca 18 – Convocatoria 2019, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la respectiva previsión presupuestal N° 046-2019, mediante Informe N° 770-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC;

Que, mediante el Informe N° 101-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPEG, de fecha 12 de octubre de 2018, de la Unidad de Presupuesto y Evaluación del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la conformidad de dicha Oficina, emite opinión técnica favorable, señalando que constató que la meta física considerada en dichas Bases, corresponde a la meta incluida en la programación de metas físicas para el año fiscal 2019;

Que, mediante Memorándum N° 475-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 12 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando viabilidad legal, señalando que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el



cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada a formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de dichas becas como son las Bases que ha formulado para el Concurso Beca 18 - Convocatoria 2019, propuesta que cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme lo establecen los artículos 10 y 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del PRONABEC, así como expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

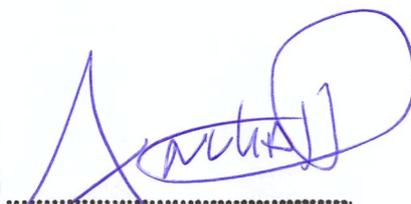
Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




.....
SANDRO PARODI SIFUENTES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

BASES DEL CONCURSO BECA 18

2019



PRONABEC
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

OFICINA DE
GESTIÓN DE
BECAS





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación No Para

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES3

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO.....5

CAPÍTULO III ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN.....7

 SUBCAPÍTULO I FASE DE INSCRIPCIÓN PARA EL EXAMEN NACIONAL DEL PRONABEC.....7

 SUBCAPÍTULO II FASE DE VALIDACIÓN PARA EL EXAMEN NACIONAL DEL PRONABEC.....13

 SUBCAPÍTULO III FASE DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DEL PRONABEC.....13

 SUBCAPÍTULO IV FASE DE PRESELECCIÓN.....14

CAPÍTULO IV ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA.....16

 SUBCAPÍTULO I FASE DE APOYO Y ORIENTACIÓN PARA LA POSTULACIÓN A LAS IES..... 16

 SUBCAPÍTULO II FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA.....16

 SUBCAPITULO III FASE DE VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN.....17

 SUBCAPITULO IV FASE DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS.....18

 SUBCAPITULO V FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA20

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....21





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

LaEducación NoPara

ANEXOS

ANEXO 01: CAMPOS EDUCATIVOS QUE DETERMINAN LAS CARRERAS ELEGIBLES SEGÚN CLASIFICADOR DE CARRERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE INFORMÁTICA (INEI)

ANEXO 02: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ANEXO 03: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ANEXO 04: DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN AL ENP DE MENOR DE EDAD

ANEXO 05: MODELO DE CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE

ANEXO 06: DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA ENCARGADA DEL CUIDADO DEL MENOR EN CASO DE ABANDONO U ORFANDAD

ANEXO 07: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS – CNA

ANEXO 08: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES CAMPESINAS O AFROPERUANAS

ANEXO 09: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB

ANEXO 10: FICHA ÚNICA DE INSCRIPCIÓN

ANEXO 11: DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

ANEXO 12 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA ACCEDER A UNA BECA

ANEXO 13: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO 14: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ





BASES DEL CONCURSO BECA 18 **CONVOCATORIA 2019**

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Finalidad de las Bases:

Establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso de Becas 18 durante la Convocatoria 2019 en concordancia con la Ley N°29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1° por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N°013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos. N°008-2013-ED y N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento, y el Expediente Técnico de la Beca aprobado para la presente Convocatoria.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases:

1. Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2019.
2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a aquella población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en la Ley, su Reglamento y Expediente Técnico.

Artículo 3.-Población beneficiaria:

La Beca será otorgada a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos¹ (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisito de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una institución de educación superior, sede y carrera elegible, para iniciar estudios a partir del año académico 2019.

Al ser un concurso que financia estudios (universitarios y técnico superior tecnológico y pedagógico), el Concurso Beca 18 (Beca 18), convoca además a los postulantes para las siguientes Becas Especiales: Beca para pobladores del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM), Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.), Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga), Beca para adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado (Beca Albergue), Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED), Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) y Beca para Comunidades Nativas Amazónicas (Beca CNA). Cada una de las becas agrupadas en el presente concurso se sujetará a las normas y condiciones propias de su tipo de beca.

Artículo 4.-Ámbito de la Convocatoria:

La Convocatoria se realiza a nivel nacional.

¹ De conformidad con el artículo 3° del Reglamento, deberá entenderse por bajos recursos económicos, cuando el hogar al que pertenece un postulante se encuentra en condición de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH que no le permiten financiar los gastos directos e indirectos de su educación superior.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

LaEducación
NoPara

Artículo 5.- Número de becas:

La Convocatoria 2019, tiene como objetivo otorgar TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (3,933) becas, las cuales se distribuyen de la siguiente manera por modalidad:

MODALIDAD DE BECA 18	N° de Becas
Beca 18 Ordinaria	2783
BECA Albergue	100
Beca CNA	200
Beca EIB	100
Beca FF. AA.	100
Beca Huallaga	100
Beca REPARED ²	450
Beca VRAEM	100
TOTAL	3933

Artículo 6.- Carreras Elegibles:

6.1 Los campos académicos considerados elegibles para la presente convocatoria son los señalados en el Anexo 01.

El proceso para obtener la lista final de Instituciones de Educación Superior (en adelante IES) y carreras elegibles será plasmado en un instrumento técnico que detalle el procedimiento de elegibilidad para la convocatoria 2019 de Beca 18. La lista final de carreras elegibles se definirá en conjunto con la lista de IES elegibles, la misma que formará parte integrante de las presentes Bases, y será aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva antes del inicio de la Etapa de Postulación a la Beca.

6.2 La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como carrera elegible exclusivamente a Educación Intercultural Bilingüe de cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial o primaria).

6.3 Las Universidades a considerar para el proceso de elegibilidad son las que se encuentran licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las presentes Bases.

6.3 La Beca financia carreras elegibles cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial.

Artículo 7.- Duración de la Beca:

La beca se otorga por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES con una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos para Universidades o Institutos de Educación Superior Pedagógicos y de seis (06) semestres académicos consecutivos para Institutos de Educación Superior Tecnológicos.

Artículo 8.- Beneficios:

8.1 Las becas de la presente convocatoria, son becas de acceso a la educación superior, financiadas por el Ministerio de Educación a través del PRONABEC, que subvencionan los costos directos e indirectos de la misma.

8.2 De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona los siguientes conceptos:

² Se asignan 450 becas en mérito de cumplir con el Plan Multianual de Reparaciones en Educación REPAEDUCA 2016-2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 351-2016.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

LaEducación
NoPara

- Costo de examen o carpeta de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s)). Se cubren hasta dos postulaciones en IES diferentes siempre y cuando una de ellas sea resultado del empleo de la herramienta señalada en el numeral 18.3 del artículo 18 de las presentes bases.
- Matrícula.
- Pensiones de estudios.
- Idioma inglés solo para estudios universitarios.
- Laptop o equipo de similar naturaleza.
- Tutoría en las modalidades señaladas en la normativa vigente.
- Costos administrativos de Grado y/o Titulación (los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, útiles de escritorio).
- Útiles de escritorio.
- Movilidad local.
- Transporte interprovincial solo al inicio y término de la beca, cuando corresponda.
- Alimentación.
- Alojamiento, cuando corresponda.
- Materiales de estudio y/o uniformes, cuando corresponda.
- Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobada por el consejo universitario u órgano competente que haga sus veces.

8.3 Todas las becas que forman parte de esta convocatoria incluyen la subvención de alimentación, movilidad local y alojamiento cuando corresponde durante el periodo vacacional.

8.4. La definición y el detalle de cada concepto a financiar se encuentran establecidos en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.

8.5 Los aspectos relacionados a las obligaciones académicas de los becarios están dispuestos en el Reglamento y la normativa vigente del PRONABEC.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 9.- Etapas del proceso

El proceso consta de las siguientes etapas:

- Etapa Preliminar de Postulación
 - Fase de Inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC
 - Fase de Validación para el Examen Nacional del PRONABEC
 - Fase de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC
 - Fase de Preselección
- Etapa de Postulación a la Beca
 - Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES
 - Fase de Postulación electrónica
 - Fase de Validación de la Postulación
 - Fase de Selección y Asignación de Becas
 - Fase de Aceptación de la Beca





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación
No Para

- 9.2 Las etapas y sus fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior, excepto la Fase de Apoyo y Orientación para la postulación a las IES, la misma que puede traslaparse con la Fase de Postulación electrónica.
- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO BECA 18 CONVOCATORIA 2019

ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Inscripción para el Examen Nacional PRONABEC	15/10/2018	23/11/2018
Validación para el Examen Nacional PRONABEC	15/11/2018	05/12/2018
Publicación de Inscritos APTOS	06/12/2018	06/12/2018
Examen Nacional PRONABEC	16/12/2018	16/12/2018
Publicación de Preseleccionados	Hasta el 04/01/2018	

ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA		
PRIMER MOMENTO DE POSTULACIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Apoyo y Orientación para la postulación	Hasta el 26/08/2019	
Postulación Electrónica	21/01/2019	20/03/2019
Validación y Subsanación de observaciones de la Postulación	15/02/2019	25/03/2019
Publicación de Seleccionados	27/03/2019	27/03/2019
Aceptación y Formalización de la Beca	28/03/2019	17/04/2019
Publicación de Becarios adjudicados	Hasta el 23/04/2019	

SEGUNDO MOMENTO DE POSTULACIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
Postulación Electrónica	20/05/2019	26/07/2019
Validación y Subsanación de observaciones de la Postulación	27/07/2019	05/08/2019
Publicación de Seleccionados	08/08/2019	08/08/2019
Aceptación y Formalización de la beca	09/08/2019	29/08/2019
Publicación de Becarios adjudicados	Hasta el 03/09/2019	



**CAPÍTULO III**
ETAPA PRELIMINAR DE POSTULACIÓN**SUBCAPÍTULO I**
FASE DE INSCRIPCIÓN PARA EL EXAMEN NACIONAL DEL PRONABEC**Artículo 10.- Inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC**

- 10.1 La fase de inscripción para el Examen Nacional del PRONABEC (en adelante ENP) se inicia con la publicación de las Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC www.pronabec.gob.pe.
- 10.2 Antes de la inscripción, el interesado dispone de una herramienta virtual en la que puede consultar si cuenta con los siguientes requisitos: i) alto rendimiento académico, ii) y su clasificación socioeconómica.
- 10.3 La inscripción se realiza a través del Módulo de Inscripción en la página web del PRONABEC. El interesado debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad, correo electrónico personal y datos de contacto, a fin de asignarle un usuario y clave de acceso.
- 10.4 Si el interesado es menor de edad, debe cargar en el Módulo de Inscripción el Anexo 04: Declaración Jurada de autorización para Inscripción al ENP de menor de edad, firmada por su representante (madre o padre o apoderado).
- 10.5 Cuando el interesado ha concluido con registrar la información requerida y cargar los documentos solicitados, el Módulo de Inscripción muestra el expediente virtual completo a fin de que el interesado valide su inscripción mediante firma electrónica.
- 10.6 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente (registro completo) es enviado al Buzón Electrónico del interesado y a su cuenta de correo electrónico personal como cargo de recepción de su inscripción.
- 10.7 El interesado puede anular su inscripción hasta 72 horas después de finalizada su inscripción. La anulación permite una nueva inscripción, siempre que se encuentre dentro del cronograma de la fase de inscripción al ENP.
- 10.8 La sola inscripción al ENP, no garantiza ni autoriza la postulación al Concurso de la Beca.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios para la Inscripción al ENP:

- 11.1 Los requisitos y documentos obligatorios para la inscripción al ENP que deben ser presentados son los siguientes:

N°	Requisito de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación
1	Ser peruano, conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número de DNI, es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Tener como máximo a la fecha de la publicación de las bases <ul style="list-style-type: none"> ▪ Menos de veintidós (22) años a la fecha de la publicación de las bases: para la Beca 18, Beca Albergue, Beca CNA, Beca Huallaga, Beca EIB y Beca VRAEM. 	La edad es consultada en línea con RENIEC. En caso de ser menor de edad el interesado debe cargar el Anexo 04: Declaración Jurada de autorización para Inscripción al ENP de Menor de edad firmada por el padre, madre o representante.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

#LaEducación
NoPara

N°	Requisito de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta treinta (30) años a la fecha de la publicación de las bases: para la Beca FF.AA. ▪ Sin límite de edad: para la Beca REPARED. 	
3	<p>Estar cursando o haber concluido el nivel secundaria de la educación básica. Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación:</p> <p>Para Educación Básica Regular (EBR): cursar el último grado del nivel secundaria o haber egresado.</p> <p>Para Educación Básica Alternativa (EBA): cursar el último grado del ciclo avanzado o haber egresado.</p>	<p>A) <u>Para egresados de la educación secundaria (EBR o EBA):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los egresados de la EBR que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Inscripción. - Los que no cuenten con información en SIAGIE deben adjuntar Copia simple del Certificado de Estudios escaneado por ambas caras, con las notas de toda la educación secundaria. <p>B) <u>Para estudiante matriculados en el 2018 en el 5.º grado de secundaria de la EBR:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La matrícula se verifica automáticamente en el Módulo de Inscripción al ENP, con base en la información registrada en el SIAGIE. - En caso de no contar con registro en SIAGIE debe presentar la Constancia de Matrícula de 5.º grado de secundaria en el 2018 firmada por la autoridad competente de la Institución Educativa, y contener la siguiente información obligatoria: nombre completo y N° de DNI del estudiante, nombre de la Institución Educativa, código modular el nivel secundaria y el grado matriculado en el 2018. <p>C) <u>Para estudiantes matriculados en el 2018 en el 4.º grado del ciclo avanzado de la EBA:</u></p> <p>Constancia de matrícula de 4.º grado del ciclo avanzado en el 2018 firmada por la autoridad competente del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA), y contener la siguiente información obligatoria: nombre completo y N° de DNI del estudiante, nombre del CEBA, código modular del ciclo avanzado y el grado matriculado en el 2018.</p>
4	<p>Acreditar alto rendimiento académico³:</p> <p>Para la Beca 18, Beca Huallaga y Beca VRAEM: acreditar Tercio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA.</p> <p>Para la Beca Albergue, Beca CNA, Beca EIB, Beca FF.AA. y Beca REPARED: acreditar Medio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA.</p>	<p>A) <u>Para los estudiantes del 5.º grado de secundaria en el 2018 o los egresados de la EBR que cuenten con registro en SIAGIE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Inscripción con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al interesado las notas que obtuvo en los dos últimos grados concluidos y su pertenencia al medio o tercio superior. - En caso el interesado esté en desacuerdo con las notas mostradas, debe cargar el Certificado de Estudios que acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos, además debe editar o registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Inscripción verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior. <p>B) <u>Para los estudiantes del 5.º grado de secundaria EBR o los egresados de la EBR que no cuenten con registro en el SIAGIE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El interesado registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Inscripción el Certificado de Estudios que

3 Para estudiantes matriculados en 5.º grado de secundaria EBR se toman en cuenta las notas de 3.º y 4.º grado de secundaria para calcular el tercio o medio superior. Para estudiantes matriculados de 4.º grado de avanzado de EBA se toman en cuenta las notas de 2.º y 3º grado de ciclo avanzado.





N°	Requisito de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación												
		<p>acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos, las cuales deben registrarse manualmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Inscripción verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica la pertenencia al medio o tercio superior. - Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas para cada grado y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE según modalidad de Beca, la misma que se observa en la siguiente tabla. <table border="1" data-bbox="730 770 1471 1115"> <thead> <tr> <th data-bbox="730 770 1015 958">Modalidad</th> <th data-bbox="1015 770 1241 958">Criterio de alto rendimiento académico</th> <th data-bbox="1241 770 1471 958">Nota equivalente para interesados sin registro en el SIAGIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="730 958 1015 1016">Beca 18 Ordinaria, Vraem, Huallaga</td> <td data-bbox="1015 958 1241 1016">Tercio superior</td> <td data-bbox="1241 958 1471 1016">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="730 1016 1015 1075">Beca CNA, EIB, Albergue, FF.AA.</td> <td data-bbox="1015 1016 1241 1075">Medio superior</td> <td data-bbox="1241 1016 1471 1075">14</td> </tr> <tr> <td data-bbox="730 1075 1015 1115">Beca REPAED</td> <td data-bbox="1015 1075 1241 1115">Medio superior</td> <td data-bbox="1241 1075 1471 1115">13</td> </tr> </tbody> </table> <p>El interesado debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.</p> <p>C) <u>Para los estudiantes del último grado del ciclo avanzado o egresados de la EBA:</u> Se solicita al interesado cargar en el Módulo de Inscripción el Certificado de Estudios que acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos, las cuales deben registrarse manualmente. Se calcula el promedio de las notas para cada grado y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida para casos sin registro en el SIAGIE según modalidad de Beca señalada en el literal B) del punto 4 de esta tabla.</p> <p>El interesado debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.</p> <p>Para todos los casos en los que el interesado registre manualmente o edite notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la fase de Validación de Inscripción al ENP.</p>	Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para interesados sin registro en el SIAGIE	Beca 18 Ordinaria, Vraem, Huallaga	Tercio superior	15	Beca CNA, EIB, Albergue, FF.AA.	Medio superior	14	Beca REPAED	Medio superior	13
Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para interesados sin registro en el SIAGIE												
Beca 18 Ordinaria, Vraem, Huallaga	Tercio superior	15												
Beca CNA, EIB, Albergue, FF.AA.	Medio superior	14												
Beca REPAED	Medio superior	13												
5	Acreditar condición de vulnerabilidad:	<table border="1" data-bbox="679 1832 1487 2016"> <tbody> <tr> <td data-bbox="679 1832 938 1921">Para Beca 18:</td> <td data-bbox="938 1832 1487 1921">Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="679 1921 938 2016">Para Beca EIB:</td> <td data-bbox="938 1921 1487 2016">Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.</td> </tr> </tbody> </table>	Para Beca 18:	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.	Para Beca EIB:	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.								
Para Beca 18:	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.													
Para Beca EIB:	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.													





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación No Para

N°	Requisito de Inscripción	Documento o Fuente de acreditación	
			Anexo 09: Declaración Jurada de Dominio de Lengua Originaria.
		Para Beca Albergue:	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos que dispone el ingreso del menor de edad a un centro de acogida residencial
		Para Beca REPARED:	Copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar la Copia escaneada del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Durante la Validación se utilizará la base de datos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN para la verificación.
		Para Beca CNA:	Anexo 07: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA escaneada (PDF), la CNA formar parte de la Base de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.
		Para Beca FFAA:	Copia escaneada (PDF) de la Libreta del Servicio Militar Voluntario o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses.
		Para Beca VRAEM y HUALLAGA:	Pertener a los distritos incorporados al ámbito del VRAEM o a la zona del Huallaga de acuerdo con la norma específica de la materia. Se verifica en el Módulo de Inscripción a través del Número de DNI, en consulta en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
6	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el SIBEC	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha Única de Inscripción. - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. - Formato de autorización para ser notificado de manera electrónica en la casilla electrónica que le proporcione PRONABEC. - Solo para menores de edad⁴: Anexo 04: Declaración Jurada de autorización para inscripción al ENP de menor de edad y/o Anexo 05: Modelo de carta poder para nombrar representante y/o Anexo 06: Declaración Jurada de persona encargada del cuidado del menor en caso de abandono u orfandad 	

11.2 Adicionalmente, en el Módulo de Inscripción el PRONABEC puede solicitar información adicional que permita conocer el perfil demográfico del inscrito y sus expectativas sobre los estudios superiores. La información solicitada no tendrá impacto en la fase de Validación para el Examen.

11.3 El alto rendimiento académico, según el inciso a) del artículo 3 del Reglamento, se define como la medida superlativa de las capacidades académicas del postulante que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del percentil superior al promedio al finalizar una etapa de sus estudios secundarios, o de posgrado, según sea el nivel de estudios hacia el cual postule y en directa relación a su aptitud. Este rendimiento deberá ajustarse a las condiciones del ámbito local, regional y/o nacional de origen donde cursó los estudios el postulante y en función de la orientación de los estudios a los que está enfocado. La Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) es la encargada de determinar la pertenencia al percentil que acredita el alto

⁴ La condición de menor de edad se calcula considerando la fecha de aplicación del ENP, es decir, no se solicita la Declaración Jurada del padre o madre o apoderado a los inscritos que cumplan 18 años antes de la fecha de aplicación del ENP.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación
No Para

rendimiento académico (tercio o medio superior) con base en la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de educación, así también define la nota mínima aplicable a los interesados que no cuentan con registro en el SIAGIE.

- 11.4 Los bajos recursos económicos (pobreza o pobreza extrema), se determina cuando el hogar al que pertenece el estudiante se encuentra en condición de pobreza bajos los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH que no le permiten financiar los gastos directos e indirectos de su educación superior. La verificación de la condición de pobreza se realizará a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH cuando corresponda según la modalidad de la Beca.

Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar condiciones priorizables:

- 12.1 Los participantes que deseen acceder a la aplicación de una puntuación adicional en la fase de Preselección para condiciones priorizables deberán escanear y cargar en el Módulo de Inscripción la correspondiente constancia, certificado o documento de similar naturaleza expedido por la autoridad autorizada, según siguiente detalle:

	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Discapacidad (D)	Carné o Resolución emitido por CONADIS para interesados que declaren poseer algún tipo de discapacidad.
2	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.
3	Voluntarios (V)	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.
4	Pertenencia a poblaciones indígenas, campesinas o afroperuanas (IA)	Población indígena, campesina o afroperuana: pertenencia a poblaciones indígenas, campesinas o afroperuanas (IA) a través de constancia de pertenencia (Anexos 07 y 08), las mismas que deben estar registradas en la Base de Pueblos Indígenas y el Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.

Artículo 13.- Consideraciones para la inscripción

- 13.1 En todos los casos los interesados deben registrar en el Módulo de Inscripción las constancias y documentos vinculados a los requisitos por modalidad o a la acreditación de la condición priorizable.
- 13.2 En caso el interesado que pertenezca a una Comunidad Nativa Amazónica decida inscribirse en una modalidad distinta a la Beca CNA debe cargar la constancia de pertenencia para obtener el puntaje adicional.
- 13.3 Los datos expresados en el expediente de inscripción al ENP, tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el inscrito y su apoderado, cuando corresponda, asumen las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el expediente de inscripción es utilizada en la fase de Postulación Electrónica por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el proceso.
- 13.4 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio o carguen documentos distintos o incompletos a los exigidos en las presentes bases son declarados “NO APTOS” en la fase de Validación de la inscripción al ENP y no pueden participar en el ENP ni en la Etapa de Postulación a la Beca.
- 13.5 Todos los documentos obligatorios exigidos deben ser escaneados, por ambas caras cuando corresponda, el contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato únicamente PDF con un peso máximo 2Mb.



13.6 La inscripción cerrará a las 5:30 p.m. del día señalado en el cronograma de las presentes bases con presencia de Notario Público, quien certifica el número de inscritos con expediente completo en el Módulo de Inscripción a la Beca.

Artículo 14.- Impedimentos para la Inscripción al ENP:

14.1 La inscripción y participación en el ENP es un requisito obligatorio para ser considerado en la fase de Preselección y por ende poder participar en la etapa de Postulación a la Beca. No pueden inscribirse al ENP, quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

14.1.1 Haber cursado o estar cursando estudios superiores en una Universidad o Instituto de Educación Superior Pedagógico o Tecnológico de gestión pública o privada en el territorio nacional o en el extranjero. A los postulantes a Beca REPARED solo se le aplica la prohibición en caso estén cursando estudios en una universidad o instituto público o privado en el territorio nacional o en el extranjero.⁵

14.1.2 Los que con anterioridad hayan sido beneficiarios de una beca que canalice, gestione o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios.

14.1.3 Quienes haya sido sancionados con la pérdida de beca conforme a los numerales 37.3 y 37.4 del Artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29837.

14.1.5 Quienes sean trabajadores del PRONABEC bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N°1057) y Personal de Confianza.

14.1.5 Quienes tengan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de los funcionarios de dirección y del personal de confianza del PRONABEC.

14.5.6 Quienes tengan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de aquellos servidores públicos que tengan incidencia directa o indirecta en los procesos de selección de beneficiarios y/o becarios del PRONABEC.

14.2 Además, no pueden participar del proceso quienes:

14.2.1 Hayan sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo⁶.

14.2.2 Registren antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables.

14.2.3 Estén registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM).

14.2.4 Hayan recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio

⁵ Se toma como referencia las Bases de las Convocatorias 2017 y 2018 de Beca 18.

⁶ Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°28592, modificada por la Ley N°29979.





por la misma violación. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la fase de Validación del ENP.

- 14.3 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC anula la inscripción, postulación, deja sin efecto la adjudicación de la beca o dispone el término anticipado de la misma, según corresponda a la etapa o fase en la que se encuentre el proceso. Para tales efectos, el PRONABEC puede solicitar información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

SUBCAPÍTULO II

FASE DE VALIDACIÓN PARA EL EXAMEN NACIONAL DEL PRONABEC

Artículo 15.- Validación para el Examen Nacional del PRONABEC:

- 15.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los inscritos (registro completo).
- 15.2 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, condición socioeconómica, rendimiento académico, lugar de procedencia cuando corresponda, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Inscripción, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la inscripción al ENP.
- 15.3 Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados manualmente. La Validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la inscripción al ENP.
- 15.4 Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un Inscrito no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de la Beca a la que eligió postular, la Oficina de Gestión de Becas a través de la Unidad de Evaluación y Selección puede encausar en coordinación con el Inscrito la postulación a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos.
- 15.5 Finalizada la validación de requisitos y documentos opcionales, se publica en el portal institucional, la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de INSCRITOS APTOS para el ENP y la relación de INSCRITOS NO APTOS para el ENP indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación.



SUBCAPÍTULO III

FASE DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DEL PRONABEC

Artículo 16.- Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC (ENP)

- 16.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada del rendimiento académico en razonamiento matemático y razonamiento verbal. El ENP tiene carácter nacional y estandarizado, convirtiéndose en la herramienta principal para la preselección de los INSCRITOS APTOS que pasan a la etapa de Postulación a la Beca.
- 16.2 Para poder participar en el ENP, el interesado debe haber sido declarado INSCRITO APTO en la fase de Validación de la inscripción al ENP, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en este documento.





16.3 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica al buzón electrónico del INSCRITO APTO. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc.

16.4 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el INSCRITO APTO consigne en la ficha óptica de respuestas. Las respuestas consignadas en el cuadernillo de preguntas no son calificadas. Además, el INSCRITO APTO es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la ficha óptica de respuestas.

16.5 Las causas de descalificación en el ENP son:

- Plagio o intento del mismo.
- Sustracción total o parcial, física o virtual del examen.
- Difusión del contenido del ENP total o parcial, física o virtual.
- Evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes en el momento de aplicación del examen.
- Suplantación en el momento de aplicación del examen.
- Disturbios fuera y dentro del local de aplicación del ENP.
- Inasistencia al examen por causas no imputables al PRONABEC.

SUBCAPÍTULO IV FASE DE PRESELECCIÓN

Artículo 17.- Preselección

17.1 Recibidos los resultados del ENP, la Oficina de Innovación y Tecnología a solicitud de la Oficina de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección a los declarados INSCRITOS APTOS, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello se aplican los siguientes criterios:

Concepto	Criterio	Indicador	Medio de verificación	Ponderación	Puntaje (Ponderación o adicional /3)
A: Alto rendimiento	Examen Nacional de PRONABEC (ENP)	Nota de razonamiento matemático	Resultado Examen Nacional de PRONABEC	50%	100%
		Nota de razonamiento verbal		50%	
B: Situaciones Priorizables	Condición Priorizable/1	Pobreza extrema (PE)	Reporte SISFOH	Puntaje adicional	2 puntos
		Pobreza (no extrema) (P)	Reporte SISFOH	Puntaje adicional /2	1 punto
		Discapacidad (D)	Certificado de CONADIS	Puntaje adicional	2 puntos
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	Constancia del CGBVP	Puntaje adicional	1 punto
		Voluntarios (V)	Registro de Voluntarios del MIMP	Puntaje adicional	1 punto
		Pertenencia a poblaciones indígenas o campesinas o afroperuanas (IA)	Constancia de pertenencia verificable a través de los registros del Ministerio de Cultura	Puntaje adicional	1 punto

/1 D, B, V, IA no son puntajes acumulables salvo que se presenten en combinación con PE o P.

/2 Solo aplica para el caso de las becas especiales que no requieren SISFOH como requisito

/3 El puntaje adicional máximo a otorgar es de 4 puntos.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación
No Para

17.2 La puntuación que recibe el interesado tiene una escala centesimal y se detalla en el siguiente algoritmo:

Beca 18 y Beca EIB (con requisito SISFOH):

$$\text{Puntaje para preselección} = \text{ENP} + \text{PE} + \text{MAX}(\text{D o B o V o IA})$$

Becas especiales (sin requisito SISFOH):

$$\text{Puntaje para preselección} = \text{ENP} + \text{PE} + \text{P} + \text{MAX}(\text{D o B o V o IA})$$

Donde ENP denota Examen Nacional del PRONABEC (centesimal), PE denota Pobreza Extrema, D es por Discapacidad, B es por Bombero, V es por Voluntario, IA es por poblaciones indígenas o campesinas o afroperuanas y P es Pobreza no extrema. Sólo en el caso de las becas especiales que no requieren SISFOH como requisito se incluye el puntaje adicional por pobreza (no extrema) (P), MAX denota que se tomará en cuenta el puntaje más alto de las condiciones priorizables (D o B o V o IA).

17.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los participantes del ENP de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. En la siguiente tabla se señala el número INSCRITOS que se preselecciona por cada modalidad y son los que participarán en la Etapa Postulación a la Beca.

Modalidad	N° Preseleccionados
Beca 18 Ordinaria	3201
BECA Albergue	115
Beca CNA	230
Beca EIB	115
Beca FF. AA.	115
Beca Huallaga	115
Beca REPARED	518
Beca VRAEM	115
TOTAL	4524

17.4 En caso de empate en el puntaje de preselección, el factor a considerar para el desempate será, en orden de prelación:

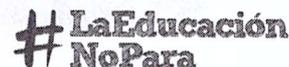
- El puntaje obtenido en el ENP
- Pobreza extrema
- Pobreza
- Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 12 de las presentes Bases.

17.5 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de INSCRITOS APTOS DESCALIFICADOS durante la aplicación del ENP señalando el motivo de la descalificación.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



CAPÍTULO IV
ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA

SUBCAPÍTULO I
FASE DE APOYO Y ORIENTACIÓN PARA LA POSTULACIÓN A LAS IES

Artículo 18.- Apoyo y Orientación para la postulación a las IES

- 18.1 El PRONABEC pone a disposición de los PRESELECCIONADOS herramientas de orientación vocacional que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencia básicas expuestas por estos. Adicionalmente, una herramienta de información sobre las IES elegibles que ofrecen las carreras resultantes de la orientación vocacional, así como otras que sean de preferencia del PRESELECCIONADO.
- 18.2 El PRONABEC también despliega una herramienta de recomendación, la cual, en observancia a los intereses y resultados académicos del PRESELECCIONADO, determina un conjunto de IES y carreras elegibles, las cuales pueden o no ser consideradas por el PRESELECCIONADO al momento de la elección de la IES y carrera elegible. El costo de postulación a una de estas IES es asumido por el PRONABEC de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 de las presentes bases.
- 18.3 Los resultados y datos que se obtengan producto del empleo de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar información al PRESELECCIONADO, a fin de que al momento de seleccionar la IES y Carrera elegible de su preferencia haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final de la carrera e IES elegible es responsabilidad del Postulante.

SUBCAPÍTULO II
FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 19.- Postulación electrónica

19.1 Para la postulación, se debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios:

Requisito obligatorio	Documento obligatorio
Haber ingresado a una IES, sede y carrera elegible	<p>Constancia de Ingreso a una IES, sede y carrera elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución (no se aceptarán procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc para postulantes del presente concurso).</p> <p>La constancia debe tener las siguientes características: nombre de la IES, sede y carrera, datos personales del postulante; y año del proceso de admisión al que corresponde.</p> <p>Excepcionalmente para Constancias de Ingreso de procesos de admisión anteriores al 2019, se debe acreditar que la IES autoriza o reserva el inicio de clase para el año lectivo 2019 adjuntando el documento correspondiente emitido por la IES.</p>





Haber culminado la Educación Básica Regular (EBR) o la Educación Básica Alternativa (EBA)	Certificado de Estudios que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria.
Para el caso de Beca 18 y Beca EIB encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema	Verificación en línea a través del sistema de focalización de hogares (SISFOH).

- 19.2 Al iniciar la postulación, el PRESELECCIONADO puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la fase de inscripción al ENP. Además, encuentra las casillas correspondientes para que cargue la Constancia de ingreso a la IES, sede, carrera elegible seleccionada, y en el caso de los estudiantes que egresaron de la educación secundaria en el 2018, el Certificado de Estudios.
- 19.3 Se implementan dos momentos para postular al concurso, el primero antes del inicio del semestre 2019-I y el segundo antes del inicio del Semestre 2019-II, esto permitirá al PRESELECCIONADO, de considerarlo necesario, prepararse para los procesos de admisión que realicen las IES elegibles de su interés. Asimismo, si el PRESELECCIONADO no logra ingresar a una IES elegible durante el primer momento de postulación, tiene la oportunidad de prepararse y postular en el segundo momento de postulación.
- 19.4 El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
- 19.5 Cuando el PRESELECCIONADO ha concluido con registrar la información y escanear los documentos solicitados, el Módulo de Postulación mostrará el expediente virtual completo a fin de que proceda a concluir su postulación mediante firma electrónica.
- 19.6 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente será enviado al Buzón Electrónico del postulante y a su cuenta de correo electrónico personal como cargo de recepción de su postulación.
- 19.7 El PRESELECCIONADO puede anular su postulación hasta 72 horas después de finalizada esta. La anulación permite postular nuevamente, siempre que se encuentre dentro del cronograma de esta etapa.
- 19.8 Los PRESELECCIONADOS que no cumplan con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o carguen documentos distintos a los exigidos en las presentes bases serán declarados "POSTULANTES NO APTOS" para el primer momento de postulación.
- 19.9 Los postulantes declarados "NO APTOS" en el primer momento de postulación pueden participar en el segundo momento de postulación y deben cumplir con lo dispuesto en el numeral 19.1 del presente artículo.

SUBCAPITULO III FASE DE VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Artículo 20.- Validación de la Postulación

- 20.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso.
- 20.2 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con presentar los documentos obligatorios exigidos, así también incluye la subsanación de observaciones a los documentos presentados por los postulantes. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes bases.
- 20.3 La verificación de requisitos se realiza en el "Módulo de Validación", otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación suscribiendo el Acta de Validación correspondiente.



20.4 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

SUBCAPITULO IV FASE DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 21.- Asignación de Puntajes y Prelación

21.1 Es responsabilidad de la Oficina de Innovación y Tecnología realizar la asignación de puntajes y prelación, a solicitud de la Oficina de Gestión de Becas. Se efectúa una ordenación del mérito de los postulantes, según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los siguientes criterios:

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje
A: Rendimiento del estudiante	Preselección (PS)	Algoritmo de preselección	Puntaje del algoritmo de preselección
B: Calidad de la IES y carrera	Posición en el Ranking de calidad de IES (C)	Top 5 del Ranking de IES	10
		Top 6-10 del Ranking de IES	5
	Retorno estimado de la carrera de estudios (carrera - IES) (R)	Carrera con retorno alto	10
		Carreras con retorno medio	5
Carreras priorizadas (CP)	Puntaje por ser carrera priorizada por CONCYTEC	3	

La puntuación que recibirá el postulante se detalla en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje para asignación de becas} = PS + C + R + CP$$

Donde PS denota la nota del algoritmo de preselección, C denota los puntos por calidad de la IES, R denota los puntos por Retorno de la carrera-IES, y CP denota los puntos por las Carreras Priorizadas.

21.2 El orden de prelación para el acceso a la beca es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. El factor a considerar para el desempate en orden de prelación es el siguiente:

- Puntaje obtenido en el ENP.
- Seguimiento de Carrera priorizable (CP).
- Posición en el ranking de calidad de IES (C).
- Retorno estimado de la carrera de estudios (carrera - IES) (R).

21.3 El procedimiento detallado en el presente artículo es realizado en cada uno de los momentos de postulación.

Artículo 22.- Selección de Postulantes





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación
No Para

22.1 La Oficina de Gestión de Becas es la encargada de realizar la Selección de Postulantes, la cual se realiza en dos momentos según cronograma. En un primer momento se otorga el 30% de las becas por modalidad, y en un segundo momento el 70% restante por modalidad, como se observa en el siguiente detalle:

Modalidad	N° de Becas Momento 1 (30%)	N° de Becas Momento 2 (70%)	Total N° de Becas
Beca 18 Ordinaria	835	1948	2783
BECA Albergue	30	70	100
Beca CNA	60	140	200
Beca EIB	30	70	100
Beca FF. AA.	30	70	100
Beca Huallaga	30	70	100
Beca REPARED	135	315	450
Beca VRAEM	30	70	100
TOTAL	1180	2753	3933

22.2 Aquellos postulantes NO SELECCIONADOS en el primer momento de postulación, pueden ser prelos nuevamente en el segundo momento de postulación con el mismo puntaje e información registrada en el primer momento. Sin embargo, si el postulante decide modificar la selección de IES, sede o carrera que eligió en el primer momento de postulación debe cargar la nueva constancia de admisión que acredite su ingreso y pasar nuevamente por las fases de validación, asignación de puntaje y prelación.

Artículo 23.- Publicación de Resultados

23.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.pronabec.gob.pe. Además, todos los postulantes reciben por correo la notificación del resultado en cada momento de selección y asignación de becas.

23.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, en cada uno de los momentos, incluye:

- Relación de postulantes SELECCIONADOS indicando la modalidad de la beca.
- Relación de Postulantes NO SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido por modalidad de beca.
- Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo y la modalidad de la beca.

23.3 En el primer momento de la fase de Selección y Asignación de becas, en caso no se cubran todas las becas ofrecidas estas serán consideradas en el segundo momento en su misma modalidad.

23.4 En el segundo momento de la fase de Selección y Asignación de becas, en caso de que el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas ofrecidas en dicha modalidad, las becas restantes pueden ser redistribuidas a POSTULANTES NO





SELECCIONADOS de otras modalidades en estricto orden de mérito⁷ según puntaje final de la fase de Selección y Asignación de becas, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

23.5 Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesorios en correspondencia al puntaje total obtenido, sin expresión de causa.

SUBCAPITULO V FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 24.- Fase de Aceptación de la Beca

24.1 El POSTULANTE SELECCIONADO tiene un plazo máximo de quince (15) días útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional para efectuar la aceptación de la beca. Vencido este plazo, pierde dicha condición, y en caso de encontrarse en el primer momento de asignación de becas no podrá participar del segundo momento de otorgamiento.

24.2 El POSTULANTE SELECCIONADO que no desee aceptar la beca, debe suscribir el Formulario de Renuncia al Beneficio, el mismo que es aprobado en la Resolución Jefatural citada en el numeral 25.3 del artículo 25.

24.3 La Beca no aceptada o renunciada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de su modalidad en estricto orden de mérito. En la fase de aceptación de beca del segundo momento se puede otorgar la beca a NO SELECCIONADOS de otra modalidad en estricto orden de mérito cuando la modalidad de origen no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS.

Artículo 25.- Formalización de la Aceptación de la Beca

25.1 Para la Formalización de la Beca, el POSTULANTE SELECCIONADO debe presentarse en la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) más cercana al lugar donde se encuentre, para hacer la entrega en físico de los documentos que integran su expediente de postulación virtual, a fin de crear un expediente de postulación físico.

25.2 El POSTULANTE SELECCIONADO debe descargar los formatos y documentos presentados en la etapa de postulación, imprimirlos, firmarlos (manual), escanearlos y cargarlos en el Módulo de Aceptación de la Beca.

25.3 Los formatos para la aceptación de la Beca, son aprobados a través de Resolución Jefatural y comunicados a los postulantes a través del portal institucional.

25.4 Cuando el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, su proceso de Formalización de la Aceptación de la Beca es firmado por su representante (padre o madre o apoderado).

25.5 Los documentos son cotejados por el personal de la UCCOR, utilizando el Formato de Recepción de Expediente de Postulación el mismo que será aprobado en la Resolución Jefatural citada en el numeral 25.3. El personal de la UCCOR es el responsable de esta etapa y otorga su conformidad a través de un informe para ello verifica que los documentos presentados en físico guarden concordancia con el expediente de postulación virtual, y cumplan con las formalidades requeridas.

25.6 Recibido el expediente, este es remitido a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional (OCONCI), acompañados del informe citado en el numeral 25.5, este informe puede ser parcial a medida que

⁷ El orden mérito se establece con base en el puntaje final de la etapa de Selección y Asignación de becas.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación
No Para

avanza el proceso de aceptación de la beca. El último informe debe indicar la cantidad de postulantes que aceptaron, renunciaron o no se presentaron a aceptar la beca.

25.7 Recibidos los informes, la OCONCI remite los expedientes al archivo central de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su custodia. Esta última es la responsable de efectuar la fiscalización posterior correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

25.8 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS.

Artículo 26.- Derechos y obligaciones de los becarios

Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.

SEGUNDA. - La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias.

TERCERA. - La información proporcionada durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el declarante asume las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

CUARTA. - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del proceso de postulación al postulante (declarándolo No apto); y de ser el caso, dejar sin efecto la beca otorgada.

QUINTA. - La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

#LaEducación NoPara

ANEXOS

CONCURSO BECA 18 Y BECAS ESPECIALES CONVOCATORIA 2019 PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

LaEducación
NoPara

**ANEXO 01: CAMPOS EDUCATIVOS QUE DETERMINAN LAS CARRERAS ELEGIBLES SEGÚN
CLASIFICADOR DE CARRERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE INFORMÁTICA
(INEI)⁸**

Clasificador y código	Campos educativos elegibles para carreras Universitarias
1	Educación
11	Educación Inicial y Primaria
12	Educación Secundaria
13	Educación Física
14	Educación Especial
15	Educación Artística
16	Educación Tecnológica
19	Otras Carreras de Educación
2	Humanidades y Arte
21	Humanidades
22	Artes
3	Ciencias Sociales, Comerciales y Derecho
31	Ciencias Sociales y del Comportamiento
32	Ciencias de la Comunicación
33	Ciencias Administrativas y Comerciales
34	Ciencias Económicas y Contables
35	Derecho, Ciencias Políticas y Jurídicas
4	Ciencias Naturales, Exactas y de la Computación
41	Ciencias de la Vida
42	Ciencias Físicas y Químicas
43	Matemáticas y Estadística
44	Informática
5	Ingeniería, Industria y Construcción
51	Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones
52	Ingeniería Industrial y Producción
53	Ingeniería de la Construcción, Sanitaria y Arquitectura
59	Otras Ingenierías
6	Agropecuaria y Veterinaria
61	Agropecuaria, Forestal y Acuicultura
62	Veterinaria

⁸ La denominación de cada una de las carreras elegibles es la que establece cada una de las Instituciones de Educación Superior elegibles (en adelante IES). El proceso de elegibilidad para obtener la lista de IES que participan en la convocatoria 2019 de Beca 18 es plasmado en un instrumento técnico que detalla el procedimiento de elegibilidad. La Beca se otorga para carreras cuya modalidad de servicio educativo es presencial.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

LaEducación
NoPara

7	Ciencias de la Salud
71	Ciencias de la Salud

Clasificador y código	Campos educativos elegibles para Carreras Técnicas de Nivel Superior
1	Educación
11	Educación inicial y primaria
12	Educación secundaria
13	Educación Física
14	Educación Especial
15	Educación Artística
19	Otras Carreras de Educación
2	Humanidades y Artes
21	Humanidades
22	Artes
3	Ciencias Sociales, Comerciales y Derecho
31	Servicios Sociales y del Comportamiento
32	Ciencias de la Comunicación
33	Ciencias Administrativas y Comerciales
34	Ciencias Económicas y Contables
35	Derecho, Ciencias Políticas y Jurídicas
4	Ciencias Naturales, Exactas y de la Computación
41	Ciencias de la Vida
42	Ciencias Físicas y Químicas
44	Informática
5	Ingeniería, Industria y Construcción
51	Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones
52	Ingeniería Industrial y Producción
53	Ingeniería de la Construcción, Sanitaria y Arquitectura
59	Otras Ingenierías
6	Agropecuaria y Veterinaria
61	Agropecuaria, Forestal y Acuicultura
7	Ciencias de la Salud
71	Ciencias de la Salud
8	Servicios
81	Servicios





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

LaEducación
NoPara

ANEXO 02: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM Decreto Supremo N°040-2016-PCM y N°112-2017-PCM			
VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Santillana
			Sivia
		Uchuraccay	
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oroncco
			Samugari
	Santa Rosa		
	Cusco	La Convención	Inkawasi
			Kimbiri
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca	
		Huachocolpa	
		Surcubamba	
		Tintay Puncu	
		Roble	
Junín	Huancayo	Pariahuanca	
		Santo Domingo de Acobamba	
	Satipo	Mazamari	
		Pangoa	
		Río Tambo	
		Viscatán del Ene	
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuaylas	
		Kaquiabamba	
		Pacobamba	
	Chincheros	El Porvenir	





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM Decreto Supremo N°040-2016-PCM y N°112-2017-PCM			
VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
			Huaccana
			Los Chankas
			Ocobamba
			Ongoy
			Rocchacc
	Ayacucho	Huanta	Huamanguilla
			Huanta
			Iguaín
			Luricocha
		La Mar	Chilcas
			Luis Carranza
			San Miguel
			Tambo
	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi
			Pachamarca
			Paucarbamba
			San Pedro de Coris
		Tayacaja	Acostambo
			Acraquia
			Ahuaycha
			Colcabamba
			Daniel Hernández
			Huaribamba
			Ñahuimpuquio
			Quichuas
			Quishuar
	Pampas		
Pazos			
Pichos			
Salcabamba			
Salcahuasi			
Santiago de Tucuma			
San Marcos de Rocchac			
Junín	Concepción	Andamarca	





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

#LaEducación NoPara

ANEXO 03: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA			
Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM			
HUALLAGA	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Panao
			Churubamba
			Santa María del Valle
	Pachitea	Chaglla	
	Leoncio Prado	Todos los distritos	
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
			Nueva Requena
Padre Abad		Todos los distritos	





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ANEXO 04: DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN AL ENP DE MENOR DE EDAD

Yo,....., con DNI N° con domicilio en distrito provincia y departamento padre/madre/representante del(la) menor de nombre **DECLARO:**

CONOCER Y AUTORIZAR SU INSCRIPCIÓN AL EXAMEN NACIONAL DEL PRONABEC.

Asimismo, dejo constancia que asumo plena responsabilidad sobre su participación el día de su aplicación.

Lugar..... y fecha ___/___/_____

Firma del Representante
DNI N°





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



ANEXO 05: MODELO DE CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE

Yo,....., con DNI N°....., con domicilio en distrito....., provincia y departamento nombro como representante de mi menor hijo(a): al Sr(a) con DNI N°....., con la finalidad que realice, en mi representación las acciones conducentes a la inscripción al Examen Nacional del Pronabec y/o postulación de mi menor hijo(a) de ser Preseleccionado, así como la firma de los documentos que sean requeridos en el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019.

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha ___/___/_____

Firma del Padre o Madre del Interesado
DNI N° _____





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



ANEXO 06: DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA ENCARGADA DEL CUIDADO DEL MENOR EN CASO DE ABANDONO U ORFANDAD

(Para inscripción)

Yo,, con DNI N°, con domicilio en, Distrito, Provincia, Departamento, declaro bajo juramento que:

Me encuentro al cuidado del menor, quien por motivo de abandono u orfandad , no cuenta actualmente con la representación de sus padres o de un tutor designado judicialmente, por lo que, para efectos únicamente de la inscripción al Examen Nacional del PRONABEC y eventual postulación al Concurso “Beca 18 – Convocatoria 2018”, me hago responsable de su participación y de la suscripción de documentos señalados en las Bases del Concurso, comprometiéndome a presentar los documentos que el PRONABEC considere pertinentes a fin de acreditar mi condición de persona encargada del cuidado del menor.

De comprobarse falsedad en lo declarado, me someteré a lo establecido en el inciso 33.3 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lugar..... y fecha ___/___/_____

.....
Firma de la persona encargada
DNI N°





ANEXO 07: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS – CNA⁹

Yo....., identificado(a) con DNI N°, en mi condición de:

[] APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA/CAMPESINA)

[] Representante de la (organización, federación) (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN)

Declaro para efectos de la inscripción y eventual postulación a la Beca que el Sr.(a) identificado con DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa..... del Pueblo Indígena ubicado en el Centro Poblado, Distrito, Provincia, Departamento

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

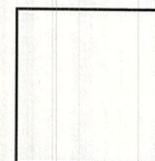
Lugar..... y fecha ___/___/_____

(Firma del representante) _____

Nombres y Apellidos:

DNI N°

Sello



Huella dactilar y/o sello

- Esta constancia deberá ser firmada por la autoridad competente y luego escanearla y cargarla al Módulo de Inscripción al momento de su inscripción.
- De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.



⁹ Documento obligatorio para la inscripción a la modalidad BECA CNA y opcional para obtener puntaje adicional en caso el interesado decida inscribirse a otra modalidad de Beca.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ANEXO 08: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES CAMPESINAS O AFROPERUANAS

Yo.....

identificado(a) con DNI N°, en mi condición de:

[] Presidente, Cacique de la comunidad campesina (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

[] Representante de (Organización, Federación) (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN)

[] Representante de la Organización Afroperuana (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la inscripción y postulación a la Beca que el Sr. o Sra., identificado con DNI N° pertenece a:

- La comunidad campesina ubicado en el Centro Poblado Distrito Provincia Departamento
• A población afroperuana concentrada en

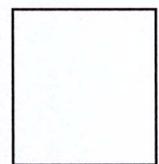
Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

Lugar..... y fecha ___/___/_____

(Firma del presidente o representante) _____

Nombres y Apellidos:

DNI N°



Huella dactilar y/o sello



- Esta constancia deberá ser firmada por la autoridad competente y luego escanearla y cargarla al Módulo de Inscripción al momento de su inscripción.
• De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación NoPara

ANEXO 09: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB

Yo....., con DNI N°
..... con domicilio en
.....
distrito..... provincia.....
departamento..... **DECLARO que,**

DOMINO LA LENGUA ORIGINARIA _____ **en NIVEL**
Escriba el nombre de la lengua originaria

SUFICIENTE PARA DESARROLLAR ESTUDIOS EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, EL MISMO QUE SERA EVALUADO COMO PARTE DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE IMPARTAN DICHA CARRERA.

Y suscribo esta Declaración Jurada como parte integrante de mi solicitud de inscripción al Examen Nacional del PRONABEC para la modalidad de Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB)

Asimismo, dejo constancia que asumo plena responsabilidad sobre la información aquí declarada.

Lugar..... y fecha ___/___/_____

Firma del interesado

DNI N°



Esta constancia deberá ser firmada y luego escanearla y cargarla al Módulo de Inscripción al momento de su inscripción.

De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

La Educación
No Para

ANEXO 10: FICHA ÚNICA DE INSCRIPCIÓN¹⁰

EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN N°		FECHA DE INSCRIPCIÓN:	
CONVOCATORIA			
MODALIDAD			
DATOS DEL INSCRITO			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD			
CONDICIÓN SISFOH			
CONDICIÓN ACADÉMICA (EGRESADO O ESTUDIANTE)			
MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)			
CÓDIGO MODULAR NOMBRE DE LA IE (PUEDEN SER MÁS DE UNA)			
TABLA DE NOTAS			
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO			
NOMBRE DE LA CNA (De ser el caso)			
REGIÓN PROVINCIA DISTRITO DE LA CNA			
NOMBRE DEL ALBERGUE (De ser el caso)			
REGIÓN PROVINCIA DISTRITO DEL ALBERGUE			
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA (SEGÚN MODALIDAD)			
CONSTANCIA DE MATRÍCULA		SEGÚN NUMERAL 3 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11	
COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS		SEGÚN NUMERAL 3 y 4 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11	
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE MENOR DE EDAD		OBLIGATORIO	
CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE DE MENOR DE EDAD(*)		OBLIGATORIO	
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA ENCARGADA DEL CUIDADO DEL MENOR DE EDAD (EN CASO DE ABANDONO U ORFANDAD) (**)		OBLIGATORIO	
BECA EIB: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA		OBLIGATORIO	
BECA ALBERGUE: OFICIO O RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE DISPONE EL INGRESO DE MENOR A CENTRO DE ACOGIDA REDISENCIAL		OBLIGATORIO	
BECA FF.AA: COPIA DE LA LIBRETA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO O CONSTANCIA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO		OBLIGATORIO	
BECA CNA: DOCUMENTO QUE ACREDITE PERTENECER A UNA COMUNIDAD NATIVAS AMAZÓNICA		OBLIGATORIO	

¹⁰ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres” “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



BECA REPARAD: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) O REGISTRO ESPECIAL DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN – REBRED	OBLGATORIO
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Única de Inscripción, Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca, Formato de autorización para ser notificado de manera electrónica en la casilla electrónica que le proporcione PRONABEC)	OBLIGATORIO
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
VOLUNTARIADO: CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES QUE ACREDITE HABER REALIZADO VOLUNTARIADO POR MÁS DE 180 JORNADAS.	OPCIONAL
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A UNA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA	OPCIONAL
DISCAPACIDAD: RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ DE DISCAPACIDAD EMITIDO POR CONADIS, PARA LOS POSTULANTES QUE DECLAREN POSEER ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD FÍSICA	OPCIONAL
BOMBEROS: CONSTANCIA DE PERTENECER AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y ENCONTRARSE EN CALIDAD DE ACTIVO, O SER HIJO DE UNO	OPCIONAL
(*) Para los casos en los padres designen a una tercera persona que los represente. (**) Para los casos en el que interesado menor de edad no cuente con padre, madre o apoderado que lo represente.	
EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE	
<p>1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases y que tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.</p> <p>2. Que toda la información de mi situación socioeconómica, registrada en el presente documento, corresponde a la verdad de los hechos, autorizando expresamente la verificación posterior inopinada que realizará el PRONABEC, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades.</p> <p>3. Que soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a la Beca que el PRONABEC me otorgará en tal virtud y que de encontrar falsedad en la información consignada en el proceso de verificación posterior asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.</p> <p>4. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.</p> <p>5. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.</p> <p>6. Asimismo, en caso se compruebe la falsedad¹¹ de la información que he brindado para acceder a la Beca, declaro conocer que perderé la misma y el derecho a percibir la subvención, estando obligado a restituir el importe conforme lo establecen las normas emitidas para dicho fin.</p>	





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



ANEXO 11: DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN¹²
(Para Etapa Preliminar de Postulación y Etapa de Postulación a la Beca)

Yo,, de años de edad, con Documento Nacional de Identidad N°....., y con domicilio en del Distrito, Provincia, Departamento, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en el presente las presentes Bases.
2. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
3. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso de Beca 18, declaro conocer que perderé la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

Por lo expuesto, solicito a usted anexar el presente a mi expediente de postulación para la Beca 18 – Convocatoria 2019.

En la ciudad de....., a los..... días de del 20.....

.....
Firma del Postulante
DNI N°.....



¹² De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



ANEXO 12 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA ACCEDER A UNA BECA

(Para Etapa Preliminar de Postulación y Etapa de Postulación a la Beca)

Yo, de años de edad, con Documento Nacional de Identidad N° y con domicilio en del distrito, provincia departamento, declaro bajo juramento lo siguiente:

No presentar ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29837, ni en los supuestos establecidos en el artículo 14 de las bases que rigen la convocatoria 2019 de Beca 18, los mismos que se detallan a continuación:

- Haber cursado o estar cursando estudios de pregrado en una universidad o instituto superior pedagógico o tecnológico de gestión pública o privada en el territorio nacional o en el extranjero.
• Haber sido beneficiado de una beca que canalice, gestione o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios.
• Haber sido sancionado con la pérdida de beca conforme a los numerales 37.3 y 37.4 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29837.
• Ser trabajador del PRONABEC bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N°1057) o personal de confianza.
• Tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de los funcionarios de Dirección Ejecutiva y del personal de confianza del PRONABEC.
• Tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de aquellos servidores públicos que tengan incidencia directa o indirecta en los procesos de selección de beneficiarios y/o becarios del PRONABEC.
• Ser miembro de organizaciones subversivas o encontrarme procesado por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo.
• Contar con antecedentes penales, policiales o judiciales.
• Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM).
• Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de costa rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación. esta verificación será solicitada a la comisión multisectorial de alto nivel – CMAN.
• Que de ser postulante a Beca 18 REPARED, solo se me aplica la prohibición en caso esté cursando estudios en una universidad o instituto público o privado en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso se compruebe la falsedad de lo afirmado, me someto a las consecuencias legales establecidas.13

en la ciudad de, a los días de del 20

Firma del Postulante
DNI N°

13 De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



ANEXO 13: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
(Para Etapa Preliminar de Postulación y Etapa de Postulación a la Beca)

Yo, _____, con DNI N° _____, con domicilio en _____ Distrito de _____ Provincia de _____ Departamento de _____, me presento ante ustedes y expongo:

Que, estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.414 del artículo 20°- Modalidades de Notificación, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N°1452, como una modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados por este y que estén dirigidos a mi persona, sean NOTIFICADOS ELECTRONICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA personal que el Programa disponga para ello.

En este sentido, a partir de la presente autorización, el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO queda facultado a notificarme electrónicamente a la casilla electrónica que me ha habilitado.

POR TANTO:

Pido a ustedes, proceder conforme lo he autorizado.

En la ciudad de _____, a los _____ días de _____ del 20_____

Firma del Postulante
DNI N° _____

14 Ley 27444 modificada por Decreto Legislativo N°1452.

Artículo 20 – Modalidades de Notificación

(...)

20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días útiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula conforme al inciso 20.1.1., volviéndose a computar el plazo establecido en el numeral 1 del artículo 24 de la presente ley.

Para la notificación por correo electrónico, la autoridad administrativa, si lo considera pertinente, puede emplear firmas y certificados digitales conforme a lo estipulado en la ley de la materia.

La entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado. Mediante decreto supremo del sector, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede aprobar la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica.

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

Asimismo, se establece la implementación de la casilla única electrónica para las comunicaciones y notificaciones de las entidades del Estado dirigidas a los administrados. Mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban los criterios, condiciones, mecanismos y plazos para la implementación gradual en las entidades públicas de la casilla única electrónica.”





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



ANEXO 14: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ
(PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo,, con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio real en, en mi calidad de becario(a) del PRONABEC, me **COMPROMETO** a:

Prestar servicios profesionales o técnico profesionales en el Perú por el período mínimo de un (01) año después de finalizados mis estudios, según las modalidades que establezca el PRONABEC en sus normas internas e informar al PRONABEC una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del País, los beneficios de la beca recibida por el Estado.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me someteré a las sanciones que determine el PRONABEC.

Lugar y Fecha.....



Firma del Becario
DNI N° _____

Firma del Representante
DNI N° _____

